

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019 Y SU ACUMULADA 118/2019

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS POR HIDALGO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexo de los delegados del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.	15376

Documentales recibidas en el “*Buzón Judicial*” y registradas el cuatro de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de los delegados del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitan, en esencia “(...) *la devolución de los medios de prueba exhibidos al rendir el informe requerido a nuestro representado, por ser documentos que deben ser incorporados al archivo documental del Poder Legislativo del Estado.*”.

Atento a su petición, con fundamento en el artículo 280³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 11.

(...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

2Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3Artículo 280. No objetados, en su oportunidad, los documentos que se presentaren en juicio, o resuelto definitivamente el punto relativo a las objeciones que se hubieren formulado, pueden las partes pedir, en todo tiempo, que se les devuelvan los originales que hubieren presentado, dejando, en su lugar, copia certificada. Cuando se trate de planos, esquemas, croquis, y, en general, de otros documentos que no puedan ser copiados por el personal del tribunal, no podrán devolverse mientras el negocio no haya sido resuelto definitivamente; pero podrán expedirse, a costa del interesado, copias cotejadas y autorizadas por un perito que nombre el tribunal. Igualmente puede el interesado, al presentar los documentos de que se trata, acompañar copias de ellos, que se le devolverán previo cotejo y autorización por un perito que nombre el tribunal.

En todo caso de devolución de los originales, se harán en ellos, autorizadas por el secretario, las indicaciones necesarias para identificar el juicio en que fueron presentados, expresándose si está pendiente o ya fue resuelto definitivamente, y, en este último caso, el sentido de la sentencia. No es aplicable esta disposición a los documentos con que se acredite la personalidad.

Cuando no quepa, en el documento, la relación que previene el párrafo anterior, se le unirá una hoja en que se termine, poniendo el sello de la secretaría de manera que abarque al documento y a la hoja

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2019
Y SU ACUMULADA 118/2019

artículo 1⁴ de la ley reglamentaria de la materia, devuélvase al Poder Legislativo de la referida entidad federativa los medios de prueba que se exhibieron al rendir los informes presentados en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, con los que se formaron los respectivos cuadernos de prueba; **previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dichos documentos, para que obren en autos.**

Se hace del conocimiento que, **para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad** de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y gestionar la entrega de las documentales mencionadas, se requiere a los promoventes para que, **en el momento procesal oportuno**, soliciten una cita conforme a los artículos Noveno⁵ y Vigésimo⁶ del ***“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”***.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Considerando Segundo⁷ y el artículo 9⁸ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5 Acuerdo General de Administración II/2020

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acudan a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

7 Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

8 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹⁰ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **108/2019** y su acumulada **118/2019**, promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Partido Político Local Más por Hidalgo. Conste.

EGM/KATD 18

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:31:52Z / 26/10/2021T11:31:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b6 65 a4 4d 15 d8 7d 3a 8c ef ff d9 7e db 76 37 77 b8 d3 02 94 6e e9 73 ed 82 ad 3b 3f 8d 30 2e 54 67 fc ef 76 36 0a da 0d 1e 28 8a 1e 0a 99 4a 1e 65 12 0f 04 4d 6c 66 32 8b d6 c6 a8 16 ed 27 aa 1f 50 24 8c 52 a8 d4 8e 03 b4 52 f2 83 57 80 19 ad 44 16 20 45 51 a5 94 dc c5 a8 33 80 5c 73 e2 c0 10 fb 67 04 88 9f 85 35 3d b7 e8 ae 1c 15 dd 47 ca bb e8 ab 6f d0 6b 8e f2 0f 7a 87 64 71 62 aa 64 33 a5 d3 af ac ee eb 3a b6 bb 2a 42 bc a0 93 a6 70 0a c0 f3 80 65 0f 56 d3 5d 8d e4 3f 28 09 d3 b5 5c fd c5 63 b5 76 4d 36 24 84 a3 07 52 48 31 09 23 92 7d 8b 0f 91 98 e9 24 e0 27 fc 4b 53 d4 87 94 7a 04 d5 4f d1 6b 08 80 2d 45 8e 2a 1b cb 7f bf 93 c7 c2 58 e5 6a db 7c a0 42 d1 26 24 48 28 28 34 d2 52 fd c7 62 0d 30 1d 0a 53 63 67 8a 46 25 be 1f e3 1e 98 64 54 f5 c6 cc d1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:31:52Z / 26/10/2021T11:31:52-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2021T16:31:52Z / 26/10/2021T11:31:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4191484			
	Datos estampillados	AE493E664B42260AA6375119A768AD881109B2B15E5AC42EB0F84B4558B8E56C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T18:54:59Z / 21/10/2021T13:54:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 54 35 91 75 83 e9 d7 62 11 03 3d e3 03 67 88 08 c8 34 0f ab 7c a2 8f 4e 51 cc 24 01 12 28 7d c0 6d c9 1d e1 d6 51 21 34 a3 de 08 88 32 5e 79 3c 97 56 4e ca a9 3d 0d 29 60 3c 9c ca 31 00 03 a3 40 b7 91 66 80 67 16 a1 5b 1a a8 7e fc 83 8b 34 57 a0 92 b9 14 99 58 a1 a4 b3 7a a6 e5 5a 43 aa ff 86 3a 1a bc 8d 51 9a d3 71 d0 6d 72 33 b5 9a 4d 6f 42 57 63 d9 33 6c 37 07 79 88 35 b0 cd 22 31 86 98 8a b6 ec 1a 71 0d 91 cb 51 d2 e8 ed 50 66 7c 4d 7c c2 74 92 f4 7e ae aa bd 56 3e 86 53 ca 3a d6 ff 70 86 03 74 e3 12 cf 34 7e 4b d3 e5 e4 3f ac ed cd 17 42 8e 36 42 dc 36 b8 85 9e cc 0e a7 38 01 50 df 75 05 33 cf b2 62 df 7e 68 3d 7d 66 fc 7c 6b 41 33 ca b9 63 f1 1f c5 32 e4 12 c8 a3 5a 54 f9 8d a5 1c 4d 60 8c 46 64 e2 bb b4 d9 fe de d5 34 59 74 5e 2f 37 a5 d0 55 a3 fd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T18:54:59Z / 21/10/2021T13:54:59-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T18:54:59Z / 21/10/2021T13:54:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4181528			
	Datos estampillados	DED19146837A2A5035A83349FA8E53DEB9281D296BC442E72BDD9EAE4E4DE2E3			